



GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

AÑO IV.

Panamá, 13 de Abril de 1907.

NUM. 436

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,
MANUEL AMADOR GUERRERO

Despacho oficial en el Palacio de Gobierno.
Casa particular: Edificio Presidencial,
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,
RICARDO ARIAS

Despacho oficial en los cuartos de la Avenida
Postal, Calle 4 y 5, número 17. Casa particular:
Avenida Norte, número 10.

Secretario de Hacienda,
F. V. DE LA ESPRIELLA

Despacho oficial en los cuartos de la Avenida
Postal, Calle 4 y 5, número 17. Casa particular:
Avenida Norte, número 10.

Secretario de Instrucción Pública y Cultivo,
MELCHOR LASSO DE LA VEGA

Despacho oficial, Calle 4 y 5, número 17. Casa particular:
San Francisco de Asís, número 17. Calle 4 y 5,
número 17. Calle 4 y 5, número 17.

Secretario de Fomento,
MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Calle 4 y 5, número 17. Casa particular:
Calle 4 y 5, número 17.

BENETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos que se publican en esta GACETA OFICIAL, son los que oficialmente comunicados a los efectos legales y de publicidad.

El Subsecretario de Gobernación y Relaciones Exteriores,
Manuel Quintero V.

AVISO
Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

En las siguientes horas se reciben los casos expedientes de expediente.
Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 10 a 11 p. m.
Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados, de 2 a 5 p. m.
Para los funcionarios públicos y los ciudadanos, todos los días hábiles de 10 a 11 a. m. y de 4 a 5 p. m.
Panamá, Diciembre 6 de 1904.

AVISO.

La Tesorería General de la República en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, de las Provincias, se halla abierta para el cobro de los impuestos que se fijaron en la ley de 1904. Toda organización judicial que se establezca en adelante, deberá ser aprobada por el Poder Ejecutivo.

CONTENIDO GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Fomento.

Decreto número 12 de 1907, de 11 de Abril, por el cual se reglamenta la Ley 24 de 1906, que autoriza al Poder Ejecutivo para celebrar contratos de arrendamiento de terrenos baldíos, y para otorgar concesiones de explotación de yacimientos de petróleo y gas natural, y para otorgar concesiones de explotación de yacimientos de carbón y lignito, y para otorgar concesiones de explotación de yacimientos de hierro y cobre, y para otorgar concesiones de explotación de yacimientos de oro y plata, y para otorgar concesiones de explotación de yacimientos de otros minerales.

Tratado de Comercio.

El Poder Ejecutivo ratifica el Tratado de Comercio celebrado entre la República de Panamá y el Estado de Nueva York, el 10 de Agosto de 1906.

Provincia de Panamá.

El Poder Ejecutivo ratifica el Contrato número 12, celebrado entre el Poder Ejecutivo y el Sr. Manuel Quintero V., para la explotación de los terrenos baldíos que se encuentran en la zona de la ciudad de Panamá, y para la explotación de los terrenos baldíos que se encuentran en la zona de la ciudad de Panamá.

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Fomento.

CONTRATO NÚMERO 12.
El Poder Ejecutivo ratifica el Contrato número 12, celebrado entre el Poder Ejecutivo y el Sr. Manuel Quintero V., para la explotación de los terrenos baldíos que se encuentran en la zona de la ciudad de Panamá, y para la explotación de los terrenos baldíos que se encuentran en la zona de la ciudad de Panamá.

Artículo 1.º Los terrenos baldíos que se encuentran en la zona de la ciudad de Panamá, y los terrenos baldíos que se encuentran en la zona de la ciudad de Panamá, serán explotados por el Sr. Manuel Quintero V., durante el término de diez años, a contar desde el día de la firma del presente contrato.

Una vez concluida esta Secretaría de Fomento, la existencia de las Juntas ó Corporaciones respectivas, podrán estas emprender los trabajos dando aviso al Gobernador de la Provincia. El Presidente de cada Junta formulará cada quince días una cuenta por triplicado de los gastos causados en la obra que se ejecuta, cuenta que con los comprobantes respectivos será visada por el Gobernador de la Provincia y pagada en la misma forma que las otras cuentas de esta naturaleza.

Se entregarán en la misma forma indicada en el artículo anterior del presente decreto.

Artículo 3.º El monto total de las cuentas presentadas por cada Junta no podrá exceder en ningún caso de la suma señalada en el Presupuesto de Gastos para los auxilios que dotó la mencionada Ley 31 de 1906.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 11 de Abril de 1907.

M. AMADOR GUERRERO

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CONTRATO NÚMERO 12.

Los terrenos a saber: Manuel Quintero V., Secretario de Fomento, por una parte, que en su calidad de representante del Poder Ejecutivo, y Juan Fernández, en su calidad de representante por la otra, que en adelante se llamará el Contratista, hacen convenio en celebrar el siguiente contrato:

Artículo 1.º León Fernández Quintero se obliga:

1.º A organizar la Estación Nueva conforme a los principios y planos que se adjuntan a este contrato, y a construir el edificio que se indica en el plano que se adjunta, y a construir el edificio que se indica en el plano que se adjunta, y a construir el edificio que se indica en el plano que se adjunta.

2.º A pagar el costo de la organización y construcción de este edificio, según se indica en el presupuesto que se adjunta, y a pagar el costo de la organización y construcción de este edificio, según se indica en el presupuesto que se adjunta.

3.º A permitir que, después de concluido el edificio, se pueda utilizar el mismo como oficina principal de la Estación Nueva, y a permitir que, después de concluido el edificio, se pueda utilizar el mismo como oficina principal de la Estación Nueva.

4.º Durante el período de construcción que comprende los trabajos que se indican en el presente contrato, el Contratista pagará al Poder Ejecutivo la suma de diez mil dólares (10,000) mensuales y en el año siguiente a pagará como Director de la Oficina un sueldo mensual de cuatrocientos dólares (400) al Gobierno.

5.º El Gobierno dará el valor de tres pasajes de vuelta y regreso de San José de Costa Rica a esta ciudad, así como los demás gastos de viaje. El Gobierno pagará, así mismo, al Sr. Fernández el gasto que ha hecho en el viaje a esta ciudad para efectuar el arreglo y conclusión del presente convenio.

Artículo 2.º Este contrato regirá para su validez de la aprobación del Poder Ejecutivo.

En fe de lo cual se firma el presente en Panamá, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos siete.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

León Fernández Quintero

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 12 de Abril de 1907.

Aprobado,

M. AMADOR GUERRERO

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CONTRATO NÚMERO 12.

Los terrenos a saber: Manuel Quintero V., Secretario de Fomento, por una parte, que en su calidad de representante del Poder Ejecutivo, y Juan Fernández, en su calidad de representante por la otra, que en adelante se llamará el Contratista, hacen convenio en celebrar el siguiente contrato:

Artículo 1.º El Contratista se obliga:

1.º A pagar el costo de la organización y construcción de este edificio, según se indica en el presupuesto que se adjunta, y a pagar el costo de la organización y construcción de este edificio, según se indica en el presupuesto que se adjunta.

2.º A permitir que, después de concluido el edificio, se pueda utilizar el mismo como oficina principal de la Estación Nueva, y a permitir que, después de concluido el edificio, se pueda utilizar el mismo como oficina principal de la Estación Nueva.

3.º Durante el período de construcción que comprende los trabajos que se indican en el presente contrato, el Contratista pagará al Poder Ejecutivo la suma de diez mil dólares (10,000) mensuales y en el año siguiente a pagará como Director de la Oficina un sueldo mensual de cuatrocientos dólares (400) al Gobierno.

4.º El Gobierno dará el valor de tres pasajes de vuelta y regreso de San José de Costa Rica a esta ciudad, así como los demás gastos de viaje. El Gobierno pagará, así mismo, al Sr. Fernández el gasto que ha hecho en el viaje a esta ciudad para efectuar el arreglo y conclusión del presente convenio.

Artículo 2.º Este contrato regirá para su validez de la aprobación del Poder Ejecutivo.

En fe de lo cual se firma el presente en Panamá, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos siete.

una por una, y de un centímetro de espesor.

Artículo 2º. El contratista pondrá todos los materiales necesarios para el trabajo á que este contrato se refiere, los cuales serán de superior calidad.

Artículo 4º. El Gobierno pagará al contratista como remuneración por todos los trabajos arriba descritos, la suma de dos mil cuatrocientos noventa y cinco balboas, una vez que las obras hayan sido terminadas y recibidas por el Gobierno á su entera satisfacción.

Artículo 5º. Si al tiempo de recibir los trabajos el Gobierno advirtiere que alguno de ellos adolece de falta de solidez ó que no ha sido ejecutado con materiales de primera calidad, dispondrá su reposición y caso que el contratista se negare á ello, se le retendrá del valor de este contrato la suma necesaria para hacer la reparación en la debida forma.

Artículo 6º. El Contratista se obliga á dar principio á los trabajos inmediatamente sea aprobado este contrato y á terminarlos á mas tardar, cuarenta y cinco días después de haberlos principiado.

Artículo 7º. El contratista garantiza el cumplimiento de las obligaciones que contrae con una fianza por valor de quinientos balboas, por la cual se constituye mancomunada y solidariamente responsable el señor Carlos W. Müller.

Artículo 8º. Este contrato requiere para su validez de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

En fo de lo cual se firma el presente contrato en Panamá, á los doce días del mes de Abril de 1907.

MANUEL QUINTERO V.—Juan Jiménez González.—Carlos W. Müller.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Abril 12 de 1907.

Aprobado.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

SOLICITUD

DE PATENTE DE INVENCIÓN.

Señor Secretario de Fomento.

En nombre de la "Victor Talking Machine Company", cuyo poder adjunto, sociedad radicada en Camden, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, solicito una patente de invención que asegure á mi mandante privilegio por diez años, para poner en ejercicio, usar, vender y explotar un invento que le pertenece denominado "Ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en reproductores de sonidos aplicables á los fonógrafos, gramófonos, teléfonos y otros aparatos semejantes."

Presento una descripción pormenorizada del invento acompañada de dibujos que facilitan su inteligencia, y acompaño también constancia del pago de una anualidad anticipada de los derechos fiscales.

Panamá, Abril de 1907.

Ramón M. Valdés.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Panamá, 8 de Abril de 1907.

Acógrese la precedente solicitud, hecha por el señor Ramón M. Valdés, en su carácter de apoderado de la "Victor Talking Machine Company", domiciliada en Camden, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América.

Publíquese la referida solicitud en el periódico oficial, y si pasados treinta días desde la fecha de la primera publicación no se presentare reclamación alguna, se concederá la Patente de Privilegio que el señor Valdés pide que se le conceda á la Compañía de que es mandatario especial, para poner en ejercicio, usar, vender y explotar en el territorio de la República, por el término de diez años, el invento de que la mencionada Compañía es autora, denominado: "Ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en reproductores de sonidos aplicables á los fonógrafos, gramófonos, teléfonos y otros aparatos semejantes."

El Secretario de Fomento,
MANUEL QUINTERO V.
3v-2.

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Antonio Burgos, en ejercicio del poder que acompaño, del señor Jenaro Salazar, vecino de Barranquilla, en la República de Colombia, solicito del Gobierno de esta República una patente de invención que asegure á mi mandante por veinte años privilegio para poner en ejercicio, vender y explotar en esta República un invento de que él es autor, denominado *Legía ligada*.

Presento una descripción del invento y una muestra de la sustancia que se desea patentar. Acompaño también la constancia del pago de una anualidad anticipada de los derechos que la ley establece.

Panamá, 3 de Abril de 1907.

Antonio Burgos.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Panamá, 4 de Abril de 1907.

Acógrese la solicitud que antecede, hecha por el señor Antonio Burgos en su carácter de apoderado de don Jenaro Salazar, de Barranquilla—República de Colombia.

Publíquese la referida solicitud en el periódico oficial, y si pasados treinta días desde la fecha de la primera publicación no se presentare reclamación alguna, se concederá la Patente de Privilegio que pide el señor Burgos se le conceda á su poderdante, para poner en ejercicio, vender y explotar en el territorio de la República, por el término de veinte años, el invento de que el mencionado Salazar es autor, y que ha denominado *Legía ligada*.

El Secretario de Fomento,
MANUEL QUINTERO V.
3v-2.

SOLICITUD

DE PATENTE DE INVENCIÓN.

Señor Secretario de Fomento:

En nombre de la "Victor Talking Machine Company", cuyo poder acompaño con otro memorial de esta fecha, sociedad domiciliada en Camden, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, solicito una patente de invención que asegure á mi

expresada mandante privilegio por diez años para poner en ejercicio, usar, vender y explotar un invento que le pertenece denominado: "Ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en un aparato aumentador de sonidos."

Acompaño una descripción pormenorizada del invento, junto con dibujos que facilitan su inteligencia. También acredito el pago de una anualidad de los derechos fiscales.

Panamá, Abril de 1907.

Ramón M. Valdés.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Panamá, 8 de Abril de 1907.

Acógrese la anterior solicitud, hecha por el señor Ramón M. Valdés como

apoderado de la "Victor Talking Machine Company", radicada en Camden, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América.

Publíquese la referida solicitud en el periódico oficial, y si pasados treinta días desde la fecha de la primera publicación no se presentare reclamación alguna, se concederá la Patente de Privilegio que el señor Valdés pide que se le otorgue á la Compañía que representa, para poner en ejercicio, usar, vender y explotar en el territorio de la República, por el término de diez años, el invento de que es autora la mencionada Compañía, y que denomina: "Ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en un aparato aumentador de sonidos."

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

3v-2

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FÁBRICA.

Señor Secretario de Fomento:

Desempeñando el poder que acompaño de la sociedad LE KHEVIVE radicada en Alejandria,—Egipto,—y en Bruselas,—Bélgica,—solicito el registro de la marca de fábrica que dicha sociedad ha adoptado para los cigarrillos que fabrica en los lugares de su domicilio.

La marca consiste en el retrato del Kediye en una orla circular que tiene arribas una corona de banderolas con la inscripción: LE KHEVIVE—MARQUE DE CIGARETTES EGYPTIENNES MANUFACTURED IN EGYPT. Bajo el retrato, las palabras: PAR AUTORISATION SPECIALE DE SON ALTESSE, dos ga-



llos haciéndose frente, el nombre ED. LAURENS y un marco oval con caracteres egipcios. A la izquierda una banderola, dos medallas, una eslinga y las palabras ALEXANDRIE & CAIRE. A la derecha una banderola, un escudo, unas pirámides y la palabra EGYPT. Al través, á derecha, la firma E. LAURENS y el todo dentro de un cuadro rectangular ornamentado. Se emplea de cualesquiera dimensiones y especialmente en forma de etiquetas y multicolores.

Acompaño:

- 1.º La prueba de que la marca ha sido registrada en el país de su origen;
- 2.º Dos modelos de la marca;
- 3.º La prueba del pago del derecho de registro;
- 4.º Un cliché metálico.

Panamá, Marzo de 1907.

Ramón M. Valdés.

Secretaría de Fomento.—Panamá, 1.º de Abril de 1907.

Como existe en este Despacho la constancia de haberse cubierto por el interesado los derechos correspondientes, publíquese la precedente solicitud, y si pasados treinta (30) días no se presentare reclamo alguno, se expedirá el Certificado de registro de marca correspondiente.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

3v-3

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FÁBRICA.

Señor Secretario de Fomento:

Ejercitando el poder de la Royal Worcester Company, domiciliada en Worcester, Estado de Massachusetts—Estados Unidos de América,—solicito el registro de la marca de fábrica que dicha sociedad usa para los corsets, corpiños y ropa interior para niños y mujeres que fabrica en el lugar de su domicilio.

La marca consiste en las palabras ROYAL WORCESTER que se imprimen

Royal Worcester

directamente sobre la parte interior de los cursos ó rajas ó sobre aberturas fijadas á las cajas ó paquetes que contienen los cursos.

- 1.º Acompaña.
- 2.º La prueba de que la marca ha sido registrada en el país de su origen.
- 3.º Dos ejemplares de la marca.
- 4.º Un cheque metálico para la representación de la marca en el país de su origen.

Panamá, Marzo de 1907

Secretaría de Fomento - Panamá, 1.º de Abril de 1907.

Como existe en esta Secretaría la oficina de marcas, podrá por el interesado las marcas correspondientes y publicarse á su debido tiempo, y si transcurrido el tiempo de cinco días no se presentare reclamación alguna, se expedirá el certificado de registro de marca correspondiente.

El Secretario de Fomento
MANUEL QUINTERO V.

PATENTE DE INVENCION

Número 10.
MANUEL AMADOR GUERRERO,
Presidente de la República de Panamá.

FAUCI SABER

Que los señores José y Quinte Campañares de Matanzas (España) y vecinos de esta ciudad, han ocurrido al Poder Ejecutivo en solicitud de una Patente de invención para un vehículo motorizado de gran capacidad especial, y que en vista de lo solicitado se ha acordado lo siguiente:

“República de Panamá - Secretaría de Fomento - Panamá - Número 10 - Panamá, 1.º de Abril de 1907.”

“Los señores José y Quinte Campañares de España y vecinos de esta ciudad, han ocurrido al Poder Ejecutivo en solicitud de una Patente de invención para un vehículo motorizado de gran capacidad especial, y que en vista de lo solicitado se ha acordado lo siguiente: en un término de veinte años se deberá construir para usar, vender y exportar en esta República un número de que ellos son autores, y que consista en un vehículo que permita transportar por agua pasajeros y carga, mediante el empleo de la fuerza animal.”

Los procedimientos han cumplido con el deber de esta gran oficina, y el Secretario General de la República, en su calidad de Jefe de dicha oficina, según consta de los recibos expedidos por el Jefe de dicha oficina con fecha 1.º de Febrero último, igualmente han cumplido los interesados en el deber de presentar a esta Secretaría la descripción circunstanciada y acompañada del invento, así como las fotografías del mismo, todo lo cual queda depositado en esta Secretaría y por último, que se han dictado las normas legales de publicar la solicitud en el periódico oficial (GACETA OFICIAL) número 412, de 11 de Febrero de 1907, y se ha cumplido el término legal, todo lo cual se haya precedido de los requisitos legales.

SE RESUELVE:
Conceder á los señores José y Quinte Campañares el privilegio exclusivo por el tiempo de veinte años que estipula el artículo 1.º del artículo 1.º del Código de Fomento desde la fecha de la publicación de la Patente, para que ellos sean los únicos que puedan vender y exportar el vehículo que se ha hecho referencia, en el término de cinco años de su concesión de dichos privilegios.

Dios guarde á Su Señoría.
El Vicepresidente,
HERNANDEZ LEWIS.

ALTO NUMERO 133 DE 1907
(DE 25 DE MARZO)

Miembros de la Junta de Fomento de la Provincia de Panamá, en sesión celebrada el día 25 de Marzo de 1907, acordó lo siguiente:

República de Panamá - Tribunal de Cuentas - Primera Plaza.

El primer examen que se ha practicado de la cuenta del Comisario General de la República en New York correspondiente al año de 1906, el cual se hizo en el mes de Agosto del año anterior, revela las irregularidades que en seguida se expresan:

1.º La factura número 24 del 3 de Enero por vapor Tiquitaca 1040, por 17 libras de carne de la firma de Pedro Martínez y Cia.

2.º La factura número 25 del 3 de Enero por vapor Tiquitaca 1040, por 17 libras de carne de la firma de Pedro Martínez y Cia.

3.º La factura número 26 del 3 de Enero por vapor Tiquitaca 1040, por 17 libras de carne de la firma de Pedro Martínez y Cia.

4.º La factura número 27 del 3 de Enero por vapor Tiquitaca 1040, por 17 libras de carne de la firma de Pedro Martínez y Cia.

5.º La factura número 28 del 3 de Enero por vapor Tiquitaca 1040, por 17 libras de carne de la firma de Pedro Martínez y Cia.

6.º La factura número 29 del 3 de Enero por vapor Tiquitaca 1040, por 17 libras de carne de la firma de Pedro Martínez y Cia.

7.º La factura número 30 del 3 de Enero por vapor Tiquitaca 1040, por 17 libras de carne de la firma de Pedro Martínez y Cia.

8.º La factura número 31 del 3 de Enero por vapor Tiquitaca 1040, por 17 libras de carne de la firma de Pedro Martínez y Cia.

9.º La factura número 32 del 3 de Enero por vapor Tiquitaca 1040, por 17 libras de carne de la firma de Pedro Martínez y Cia.

10.º La factura número 33 del 3 de Enero por vapor Tiquitaca 1040, por 17 libras de carne de la firma de Pedro Martínez y Cia.

11.º La factura número 34 del 3 de Enero por vapor Tiquitaca 1040, por 17 libras de carne de la firma de Pedro Martínez y Cia.

12.º La factura número 35 del 3 de Enero por vapor Tiquitaca 1040, por 17 libras de carne de la firma de Pedro Martínez y Cia.

13.º La factura número 36 del 3 de Enero por vapor Tiquitaca 1040, por 17 libras de carne de la firma de Pedro Martínez y Cia.

14.º La factura número 37 del 3 de Enero por vapor Tiquitaca 1040, por 17 libras de carne de la firma de Pedro Martínez y Cia.

15.º La factura número 38 del 3 de Enero por vapor Tiquitaca 1040, por 17 libras de carne de la firma de Pedro Martínez y Cia.

16.º La factura número 39 del 3 de Enero por vapor Tiquitaca 1040, por 17 libras de carne de la firma de Pedro Martínez y Cia.

17.º La factura número 40 del 3 de Enero por vapor Tiquitaca 1040, por 17 libras de carne de la firma de Pedro Martínez y Cia.

18.º La factura número 41 del 3 de Enero por vapor Tiquitaca 1040, por 17 libras de carne de la firma de Pedro Martínez y Cia.

19.º La factura número 42 del 3 de Enero por vapor Tiquitaca 1040, por 17 libras de carne de la firma de Pedro Martínez y Cia.

20.º La factura número 43 del 3 de Enero por vapor Tiquitaca 1040, por 17 libras de carne de la firma de Pedro Martínez y Cia.

21.º La factura número 44 del 3 de Enero por vapor Tiquitaca 1040, por 17 libras de carne de la firma de Pedro Martínez y Cia.

22.º La factura número 45 del 3 de Enero por vapor Tiquitaca 1040, por 17 libras de carne de la firma de Pedro Martínez y Cia.

23.º La factura número 46 del 3 de Enero por vapor Tiquitaca 1040, por 17 libras de carne de la firma de Pedro Martínez y Cia.

24.º La factura número 47 del 3 de Enero por vapor Tiquitaca 1040, por 17 libras de carne de la firma de Pedro Martínez y Cia.

Mantel de Gualidia para uso en una de las oficinas de esta oficina, según el presupuesto que se hizo en el mes de Febrero del año anterior, número 2 y 4 que preceden.

El Comisario de la Provincia de Panamá,
HERNANDEZ LEWIS.

El Secretario,
M. A. HERRERA A.

Provincia de Panamá.

RELACION

De escrituras registradas en esta oficina el día 25 de Marzo último, según el libro número 1.º del 27 de Marzo.

Por escritura número 118, otorgada en la Notaría 1.ª el día 25 de Marzo último, registrada en el libro número 1.º del 27 de Marzo, según el número 118, consta la compra de un terreno, sito en la finca de San Juan, en la provincia de Panamá, al señor...

Por escritura número 119, otorgada en la Notaría 1.ª el día 25 de Marzo último, registrada en el libro número 1.º del 27 de Marzo, según el número 119, consta la compra de un terreno, sito en la finca de San Juan, en la provincia de Panamá, al señor...

Por escritura número 120, otorgada en la Notaría 1.ª el día 25 de Marzo último, registrada en el libro número 1.º del 27 de Marzo, según el número 120, consta la compra de un terreno, sito en la finca de San Juan, en la provincia de Panamá, al señor...

Por escritura número 121, otorgada en la Notaría 1.ª el día 25 de Marzo último, registrada en el libro número 1.º del 27 de Marzo, según el número 121, consta la compra de un terreno, sito en la finca de San Juan, en la provincia de Panamá, al señor...

Por escritura número 122, otorgada en la Notaría 1.ª el día 25 de Marzo último, registrada en el libro número 1.º del 27 de Marzo, según el número 122, consta la compra de un terreno, sito en la finca de San Juan, en la provincia de Panamá, al señor...

Por escritura número 123, otorgada en la Notaría 1.ª el día 25 de Marzo último, registrada en el libro número 1.º del 27 de Marzo, según el número 123, consta la compra de un terreno, sito en la finca de San Juan, en la provincia de Panamá, al señor...

Por escritura número 124, otorgada en la Notaría 1.ª el día 25 de Marzo último, registrada en el libro número 1.º del 27 de Marzo, según el número 124, consta la compra de un terreno, sito en la finca de San Juan, en la provincia de Panamá, al señor...

Por escritura número 125, otorgada en la Notaría 1.ª el día 25 de Marzo último, registrada en el libro número 1.º del 27 de Marzo, según el número 125, consta la compra de un terreno, sito en la finca de San Juan, en la provincia de Panamá, al señor...

Por escritura número 126, otorgada en la Notaría 1.ª el día 25 de Marzo último, registrada en el libro número 1.º del 27 de Marzo, según el número 126, consta la compra de un terreno, sito en la finca de San Juan, en la provincia de Panamá, al señor...

Por escritura número 127, otorgada en la Notaría 1.ª el día 25 de Marzo último, registrada en el libro número 1.º del 27 de Marzo, según el número 127, consta la compra de un terreno, sito en la finca de San Juan, en la provincia de Panamá, al señor...

Por escritura número 128, otorgada en la Notaría 1.ª el día 25 de Marzo último, registrada en el libro número 1.º del 27 de Marzo, según el número 128, consta la compra de un terreno, sito en la finca de San Juan, en la provincia de Panamá, al señor...

Por escritura número 129, otorgada en la Notaría 1.ª el día 25 de Marzo último, registrada en el libro número 1.º del 27 de Marzo, según el número 129, consta la compra de un terreno, sito en la finca de San Juan, en la provincia de Panamá, al señor...

Por escritura número 130, otorgada en la Notaría 1.ª el día 25 de Marzo último, registrada en el libro número 1.º del 27 de Marzo, según el número 130, consta la compra de un terreno, sito en la finca de San Juan, en la provincia de Panamá, al señor...

Por escritura número 131, otorgada en la Notaría 1.ª el día 25 de Marzo último, registrada en el libro número 1.º del 27 de Marzo, según el número 131, consta la compra de un terreno, sito en la finca de San Juan, en la provincia de Panamá, al señor...

Por escritura número 132, otorgada en la Notaría 1.ª el día 25 de Marzo último, registrada en el libro número 1.º del 27 de Marzo, según el número 132, consta la compra de un terreno, sito en la finca de San Juan, en la provincia de Panamá, al señor...

Por escritura número 133, otorgada en la Notaría 1.ª el día 25 de Marzo último, registrada en el libro número 1.º del 27 de Marzo, según el número 133, consta la compra de un terreno, sito en la finca de San Juan, en la provincia de Panamá, al señor...

Por escritura número 134, otorgada en la Notaría 1.ª el día 25 de Marzo último, registrada en el libro número 1.º del 27 de Marzo, según el número 134, consta la compra de un terreno, sito en la finca de San Juan, en la provincia de Panamá, al señor...

Por escritura número 135, otorgada en la Notaría 1.ª el día 25 de Marzo último, registrada en el libro número 1.º del 27 de Marzo, según el número 135, consta la compra de un terreno, sito en la finca de San Juan, en la provincia de Panamá, al señor...

Por escritura número 136, otorgada en la Notaría 1.ª el día 25 de Marzo último, registrada en el libro número 1.º del 27 de Marzo, según el número 136, consta la compra de un terreno, sito en la finca de San Juan, en la provincia de Panamá, al señor...

Por escritura número 137, otorgada en la Notaría 1.ª el día 25 de Marzo último, registrada en el libro número 1.º del 27 de Marzo, según el número 137, consta la compra de un terreno, sito en la finca de San Juan, en la provincia de Panamá, al señor...

Por escritura número 138, otorgada en la Notaría 1.ª el día 25 de Marzo último, registrada en el libro número 1.º del 27 de Marzo, según el número 138, consta la compra de un terreno, sito en la finca de San Juan, en la provincia de Panamá, al señor...

Por escritura número 139, otorgada en la Notaría 1.ª el día 25 de Marzo último, registrada en el libro número 1.º del 27 de Marzo, según el número 139, consta la compra de un terreno, sito en la finca de San Juan, en la provincia de Panamá, al señor...

Por escritura número 140, otorgada en la Notaría 1.ª el día 25 de Marzo último, registrada en el libro número 1.º del 27 de Marzo, según el número 140, consta la compra de un terreno, sito en la finca de San Juan, en la provincia de Panamá, al señor...

vendo un solar ubicado en Taboga a la señora Carmen Caballero de Aguirre. Por escritura número 37, otorgada en la Notaría Segunda el día 1 de Marzo último, registrada en el Libro número 1.º el día 12, bajo el número 64, consta: Que el señor José Genaro Luzardo vende una casa en esta ciudad al señor Ismael Luzardo.

Por escritura número 36, otorgada en la Notaría 1.ª el día siete de Marzo último, registrada en el Libro 1.º el día 15 bajo el número 65, consta: Que el señor Julio A. Orillac vende la sexta parte de una casa en esta ciudad al señor Pablo Orillac.

Por escritura número 102, otorgada en la Notaría 1.ª el día seis de Marzo último, registrada en el Libro 1.º el día 16, bajo el número 66, consta: Que el señor Juan Francisco Pececa vende el derecho que tiene en una casa en Quibdó (Cauca) al señor Alberto Ibañez.

Por escritura número 42, otorgada en la Notaría Segunda, el día siete de Marzo último, registrada en el Libro número 1.º el día 16 bajo el número 67, consta: Que el señor Pedro Lozano vende un predio urbano en esta ciudad a la señora Florencia Berrio.

Por escritura número 47, otorgada en la Notaría segunda el día 14 de Marzo último, registrada en el Libro número 1.º el día 26, bajo el número 68, consta: Que la señora Florencia Berrio vende solar en esta ciudad a la señora Amanda Sosa.

Por escritura número 46, otorgada en la Notaría segunda el día 13 de Marzo último, registrada en el Libro número 1.º el día 16, bajo el número 69, consta: Que la señora Sabina Recuerdo de Quinzada y señorita María T. Recuerdo, se venden unas fincas urbanas que compraron conjuntamente en esta ciudad.

Por escritura número 114, otorgada en la Notaría 1.ª el día 15 de Febrero último, registrada el día 18 de Marzo en el Libro número 1.º, bajo el número 70, consta: Que el señor Salomon Levy Toledoano vende dos casas ubicadas en San Carlos al señor Diego de Yeaza.

Por escritura número 146, otorgada en la Notaría segunda, el día 16 de Agosto de 1907, registrada en el Libro número 1.º, el día 18 de Marzo, bajo el número 71, consta: Que la señora Tomasa Lasso vende al señor Francisco Peñañuca un terreno en Taboga.

Por escritura número 171, otorgada en la Notaría 1.ª el día ocho de Marzo último, registrada el día 18 en el Libro número 1.º bajo el número 72, consta: Que la señora Rita Vázquez de Sandoval vende un solar en Taboga al señor Celedino Aguirre.

Por escritura número 174, otorgada en la Notaría 1.ª el día cinco de Marzo último, registrada en el Libro número 1.º el día 20, bajo el número 73, consta: Que la señora Ana Perdomo de Méndez, vende sus derechos en una casa en esta ciudad al señor Ramón Ariza.

Por escritura número 300, otorgada en la Notaría 1.ª el día cinco de Junio de 1907, registrada el día 29 de Marzo último, en el Libro número 1.º, bajo el número 74, consta: Que la hijuela de Francisco, Domingo Antonio, Francisco, Lucio, y Manuel del Carmen y Eugenio de León en la sucesión de Andrés Cervantes de León.

Por escritura número 183, otorgada en la Notaría 1.ª el día doce de Marzo último, registrada en el Libro número 1.º el día 21 bajo el número 75, consta: Que el señor Juan Lombardi vende un solar en Taboga al señor Nicomir A. de Obarrón.

Por escritura número 182, otorgada en la Notaría 1.ª el día 12 de Marzo último, registrada en el Libro número 1.º el día 21, bajo el número 77, consta: la hijuela de la señora Josefa Castro v. de Alba en la sucesión de Antonio de Alba.

Por escritura número 182, otorgada en la Notaría 1.ª el día 12 de Marzo último, registrada en el Libro número 1.º el día 21, bajo el número 77, consta: la hijuela de la señora Adelina Alba de Cuelalon en la sucesión de Antonio de Alba.

Por escritura número 182, otorgada en la Notaría 1.ª el día 12 de Marzo último, registrada el día 21 en el Libro número 1.º bajo el número 78, consta la hijuela de la señora Adilín Alba de Mata en la sucesión de Antonio de Alba.

Por escritura número 11, otorgada en la Notaría número 2.ª el día 13 de Marzo último, registrada en el Libro número 1.º el día 22 bajo el número 79, consta: Que la señora María Eugenia Abrego vende una sexta parte de los terrenos de Lirio Colorado, ubicados en la Zona del Canal, al señor Carlos Carbonero.

Por escritura número 49, otorgada en la Notaría 2.ª el día 18 de Marzo último, registrada en el Libro 1.º el día 23 bajo el número 80, consta: Que el señor Pablo Bosque vende dos casas en la Zona del Canal de propiedad de Isaac Marothí a la señora Carmen Martínez.

En la diligencia de remate de 11 de Enero último, efectuada en el Juzgado 2.º del Circuito, registrada en el Libro número 1.º el día 26 de Marzo último, bajo el número 81, consta: la venta hecha por la sucesión de Manuel Asunción Vázquez a favor de Tomás Vergara N. y Arturo Amador García, respectivamente, de "La Pulchra" y una cuarta parte de Matías Hernandez.

Por escritura número 200, otorgada en la Notaría 1.ª el día 23 de Marzo último, registrada en el Libro número 1.º el día 26 bajo el número 82, consta: la hijuela de Virgilia Garrido en la sucesión de Encarnación de Barraza.

Por escritura número 203, otorgada en la Notaría 1.ª el día 21 de Marzo último, registrada en el Libro número 1.º el día 27, bajo el número 83, consta: Que el señor Carlos Carbonero vende un lote de terreno en esta ciudad al señor Marcos A. Rodríguez.

Por escritura número 136, otorgada en la Notaría 1.ª el 2º de Marzo último, registrada en el Libro número 1.º el día 27 bajo el número 84, consta: Que la señora Benalúa G. de la Guardia compra una casa en la Carrasquilla al señor Camilo Guardia.

Por escritura número 198, otorgada en la Notaría número 1.ª el día 20 de Marzo último, registrada en el Libro número 1.º el día 27 bajo el número 85, consta: que la señora Genarina Guardia de la Guardia vende una hectárea de terreno en la Carrasquilla Panamá a la señora Elena Guardia de Arango.

Por escritura número 201, otorgada en la Notaría 1.ª el día 21 de Marzo último, registrada el día 27 en el Libro número 1.º bajo el número 86, consta: Que el señor Rafael Ramírez M. vende unos derechos hereditarios al señor Manuel Ramírez M.

Por escritura número 188, otorgada en la Notaría 1.ª el día 16 de Marzo último, registrada el día 27 en el Libro número 1.º bajo el número 87, consta: Que las señoras Asunción Rodríguez y Agustin Ariza F. hacen una declaración sobre propiedad de mediana a favor del señor Francisco V. de la Espada.

Por escritura número 104 bis, otorgada en la Notaría 1.ª el día 13 de Marzo último, registrada el día 27, en el Libro número 1.º bajo el número 88, consta: Que las señoras Mercedes de los Ríos y Evangelina Garrido venden parte de los terrenos denominados "Obispo" al Chepo al señor Ismael Garibaldi.

Por escritura número 192, otorgada en la Notaría 1.ª el 15 de Marzo último, registrada en el Libro número 1.º el día 27, bajo el número 89, consta: que el señor Lino N. Cajal vende un solar en esta ciudad al señor Darío Carrido.

Por escritura número 196, otorgada en la Notaría 1.ª el día 16 de Marzo último, registrada en el Libro número 1.º el día 27 bajo el número 90, consta: que el señor Julio Ardiña vende una casa en esta ciudad al señor Ernesto Fabrega.

Por escritura número 103, otorgada en la Notaría 1.ª el día 22 de Marzo último, registrada en el Libro número 1.º el día 27 bajo el número 91, consta: Que el señor Francisco L. Lyons entrega a Emmanuel Lyons los bienes de su menor hermana Miriam Rost Lyons.

Por escritura número 187, otorgada en la Notaría 1.ª el día 16 de Marzo último, registrada en el Libro número 1.º el día 27 bajo el número 92, consta: Que el señor Rogelio Melo vende los derechos hereditarios que tiene en la sucesión de su hermano Diego Melo al señor Cipriano Melo.

Panamá, Abril 3 de 1907.
El Registrador,
Octaviano B. Pérez.

Edictos.

EDICTO.

El Juez Superior de la República,

Por el presente cita, llama y emplaza a Pedro A. Guerrero, vecino de la ciudad de Colón, Provincia del mismo nombre, para que se presente en este Despacho a estar a derecho en el juicio que contra él se sigue por el delito de falsedad; bien entendido que si así lo hiciera se le oirá y administrará la justicia que le asista y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Recuérdase a las autoridades y a los panameños en general, con las excepciones legales, el deber en que están de aprehender al enjuiciado o denunciar su paradero, bajo la pena de encubridores del delito porque se procede.

La filiación del reo no se inserta porque no consta de autos.

Panamá, Abril 4 de 1907.
El Juez,
AURELIO GUARDA.

El Secretario,
Carlos I. López.

EDICTO.

El Oficial Mayor encargado de la Secretaría del Juzgado Segundo del Circuito, al público en general,

HACE SABER:

Que en un juicio ejecutivo segundo por el señor H. Paltas, como apoderado de angélica S. Girón, contra los menores Ramón y Matías Ureta representados por el señor Matías Ureta, ha decretado formal embargo, depósito y avalúo del bien siguiente que aparece como de propiedad de dichos menores: Una casa ubicada en la Carrera de López dentro de los siguientes límites: al Sur y Este, con predio de los herederos del finado doctor Pedro Pablo Pacheco; al Norte, con predio de la misma sucesión del señor Escobar, y al Oeste, con la Carrera de López.

De acuerdo con el artículo 200 de la Ley 1.ª de 1890, se cita a todos los que se crean con derecho al bien embargado, para que se presenten a hacer valer un juicio de tercería.

Este edicto permanecerá fijado durante treinta días y copia de él se publicará por tres veces en el periódico oficial, a partir de la fijación del edicto.

Panamá, Marzo veintinueve de mil novecientos siete.

José M. Vergara Nové,
Oficial Mayor encargado.

3v.-3
EDICTO.

El Juez Municipal del Distrito de Livigama,

HACE SABER:

Que en la demanda que ha intentado el señor Personero Municipal del Distrito, para que se declare bien

mostroneo una finca dejada por el finado Ceiso Parra, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

Juzgado Municipal del Distrito de Panogama, Abril 10 de 1907.

DISPONE:

De acuerdo a lo estatuido por el artículo 1395 del Código Judicial, se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a la finca demandada, para que lo hagan valer dentro del termino legal.

La aludida finca se encuentra ubicada en el río Tuira, en el punto denominado "Chupertí," cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte, el río Tuira; por el Sur, una somenera del señor Nazario Ranjel; por el Este, con posesión del señor José Gregorio Martínez; y por el Oeste, con predios del señor Feliciano Julio.

Se hace conocer del público en general que la citada finca está depositada en poder del señor José Gregorio Martínez.

Este edicto permanecerá fijado en los lugares más públicos del Distrito por seis meses, una copia se publicará por igual término en el periódico oficial de la República.

El Juez,
RÉGULO IBAÑEZ.

El Secretario,
Manuel Acuña F.

6 meses.

Avisos.

NOTIFICACION.

Por medio de la presente se excita a los Agentes de las Compañías de Seguros SOBRE LA VIDA y CONTRA INCENDIOS, en esta República, para que se sirvan presentar a esta Secretaría los títulos que los acreditan para ejercer dicho cargo.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA,
Panamá, 10 de Abril de 1907.

AVISO.

Los exámenes de prueba de las solicitantes de becas en la Escuela Normal de Institutoras, se verificarán del quince al veinticinco de los corrientes, de dos a cinco de la tarde en el local de dicha Escuela. Así del quince al diez y siete las residentes en el Capital, y siete las residentes en los departamentos.

Panamá, Abril 19 de 1907.
El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

AVISO OFICIAL.

No habiéndose reglamentado aún la ley 2.ª de 1907, por la cual se crean varias becas en el exterior, no se reciben en esta Secretaría peticiones al respecto, por extemporáneas.

Panamá, Enero 28 de 1907.
El Subsecretario de Instrucción Pública y Justicia,

B. QUINERO A.

Torre é Hijos.